

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan las Jornadas Monográficas de Estudios Superiores sobre Turismo y Gobiernos Locales, CEMO116H.10361, a celebrar en Córdoba.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca las «Jornadas Monográficas de Estudios Superiores sobre Turismo y Gobiernos Locales», organizadas por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con el Patrocinio del IAAP y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar y horario de celebración.

Estas Jornadas se celebrarán durante los días 15 al 16 de octubre de 2001, en Córdoba, en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas. Las Jornadas tendrán una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia).

La celebración efectiva de las Jornadas programadas queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

Las Jornadas están dirigidas al personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes a las Jornadas será limitado por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado, relacionado con los temas de las jornadas.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en las Jornadas que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 14 de septiembre de 2001.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, o bien a través de Internet, en la página Web: <http://www.cemci.org> y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula.

La matrícula es gratuita, por tratarse de actividades subvencionadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública. La cancelación de matrícula deberá comunicarse por escrito al CEMCI antes del comienzo de las Jornadas.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a esta acción formativa, de conformidad con el Decreto 36/1997, de 4 de febrero (BOJA de 15 de febrero), de la Consejería de Gobernación, será de 0,10 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

A la finalización de las Jornadas, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (16 horas).

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 22 de junio de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO II

I. Contenido.

Análisis del nuevo marco normativo de la actividad turística en Andalucía tras la Ley 12/1999, de 15 de diciembre.

II. Objetivos.

1. Delimitar jurídicamente la actividad turística y relacionarla con otras normativas sectoriales (fiscal, de espectáculos, urbanística y de ordenación del territorio, etc.).

2. Conocer el marco organizativo y competencial de las distintas Administraciones Públicas actuantes, así como sus actividades de ordenación y planificación del sector turístico.

3. Estudiar los instrumentos jurídicos imprescindibles para el seguimiento y control de los diversos agentes que intervienen en la oferta y prestación de los servicios turísticos.

4. Analizar las diferentes vías para mejorar el desarrollo y promoción del sector turístico en Andalucía.

III. Destinatarios.

Las Jornadas están dirigidas al personal de las Entidades Locales, directivos o responsables políticos, así como funcionarios con habilitación de carácter nacional y todo el personal asimilado de nivel superior en áreas relacionadas con alguno de los temas objeto de las Jornadas.

IV. Avance de programa.

1. La Ley de Turismo de Andalucía:

1.1 Su entronque con el bloque de la constitucionalidad y su relación con otras Leyes sectoriales.

1.2 Competencias Autonómicas y Locales.

1.3 La Organización Administrativa del turismo.

2. La ordenación y promoción de los recursos turísticos: La planificación turística y su relación con otras planificaciones sectoriales.

3. La promoción de los recursos turísticos: Consideración especial de los signos distintivos de calidad.

4. El Municipio Turístico y la nueva realidad del Turismo Rural.

5. La fiscalidad del turismo.

6. El elemento subjetivo de la actividad turística:

6.1 Las empresas turísticas y de intermediación.

6.2 Las profesiones turísticas.

6.3 El usuario de los servicios turísticos.

7. La ordenación de los servicios y establecimientos turísticos: Clases, condiciones y requisitos.

8. La Inspección Turística: Los servicios de inspección turística y las actividades inspectoras.

9. El régimen sancionador de la actividad turística.

ANEXO II

"JORNADAS MONOGRÁFICAS DE ESTUDIOS SUPERIORES SOBRE TURISMO Y GOBIERNOS LOCALES"**Con el Patrocinio del IAAP**

Córdoba, 15 y 16 de octubre de 2001

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C.P.: _____

Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____

Teléfono Particular: _____

Fax: _____

E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

Derechos de matrícula: Gratuita por tratarse de actividades subvencionadas por el
Instituto Andaluz de Administración Pública.

☐ **JORNADAS MONOGRÁFICAS DE ESTUDIOS SUPERIORES SOBRE DESARROLLO DEL GOBIERNO LOCAL EN
ANDALUCÍA**

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2001

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.
Granada (Rogamos cumplimente, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de junio de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Federaciones de Cooperativas Agrarias, con ámbito de actuación en Andalucía, para facilitar su funcionamiento y gestión así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología agraria, y se efectúa convocatoria de las mismas para el año 2001.

La Orden de 23 de octubre de 1997 (BOJA de 30 de octubre), modificada por la Orden de 10 de junio de 1998 (BOJA de 27 de junio), ha constituido hasta la fecha la normativa reguladora de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en Andalucía para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología agrarias y para los gastos de funcionamiento y gestión.

En la ejecución de las distintas convocatorias anuales realizadas en los años anteriores, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de introducir modificaciones en relación con el contenido y tramitación de las ayudas así como en lo relativo a la ejecución y justificación de las actuaciones y el cobro de las mismas.

Por otra parte, atendiendo a la naturaleza de las funciones que realizan de vertebración y articulación económica del sector agrario así como de la colaboración que pueden prestar a la Consejería de Agricultura y Pesca, similar en muchos aspectos a la que prestan las Organizaciones Profesionales Agrarias, resulta conveniente incluir a las Federaciones de Cooperativas Agrarias como posibles beneficiarias de estas ayudas.

Continuando vigentes los objetivos perseguidos por esta normativa, en cuanto a la necesidad de apoyar el funcionamiento y gestión de estas Organizaciones y Federaciones, por la función de interés general que realizan de vertebración y representación del sector agrario, así como de mantener la colaboración en materia de divulgación y transferencia de tecnología agraria, es por lo que resulta conveniente proceder a una revisión y adecuación de la Orden reguladora de estas ayudas.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley General 5/1985, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y Federaciones de Cooperativas Agrarias, con ámbito de actuación en Andalucía, para facilitar su funcionamiento y gestión así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología agraria.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones reguladas por la presente Orden se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios correspondientes según lo previsto en las Resoluciones de concesión y podrán tener la consideración de gasto plurianual teniendo en cuenta las limitaciones temporales y cuantitativas establecidas en la normativa correspondiente.

Artículo 3. Tipos de ayudas.

Se establecen dos tipos de ayudas, que tendrán como finalidad:

a) Contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión, entre los que se podrán incluir los de adquisición de nuevas tecnologías en informática, comunicación e información.

b) Fomentar la realización de actividades de divulgación, transferencia de tecnología y formación a sus asociados o al sector agrario en general, mediante la organización de cursos, jornadas técnicas y seminarios, la elaboración de estudios, publicaciones y material de divulgación, sobre temas relativos a aspectos de la modernización del sector agrario andaluz, así como la colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo de líneas de información tanto provenientes del sector agrario como dirigidas hacia él.

Artículo 4. Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las ayudas, las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Federaciones de Cooperativas Agrarias, legalmente constituidas, que estén integradas en organizaciones reconocidas al nivel del Estado, que sean miembros de pleno derecho del Comité de Organizaciones Profesionales Agrarias o del Comité General de Cooperativas Agrarias de la Unión Europea, cuyos Estatutos fijen su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cumplan las condiciones siguientes:

a) Que tengan implantación efectiva en todos o en la mayor parte de los subsectores agrarios.

b) Tengan una implantación en Andalucía actual y continuada durante, al menos, los últimos cuatro años.

c) Dispongan de oficinas abiertas y recursos humanos suficientes para posibilitar una adecuada asistencia a los agricultores o, en su caso, a las entidades asociadas, en todas las provincias andaluzas.

d) Cuenten, en el caso de las Organizaciones Profesionales Agrarias, con más de cinco mil afiliados o, en el caso de las Federaciones de Cooperativas Agrarias, con más de quinientas cooperativas asociadas.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda, suscritas por el representante legal de la entidad y dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad y de su inscripción en el Registro correspondiente, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta el suscriptor de la solicitud.

b) Relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección a la fecha de la solicitud de ayuda.

c) Fotocopia compulsada del recibo del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o documento acreditativo de la renta satisfecha, según sean locales propios o arrendados. En caso de locales cedidos o utilizados en otro régimen distinto de los anteriores, se aportará la documentación acreditativa de dicho extremo.

d) Relación pormenorizada de la plantilla y cualificación de los trabajadores referida a la fecha de la solicitud, adjuntando copia de los correspondientes documentos de afiliación a la Seguridad Social.

e) Certificado del Secretario o Gerente de la Entidad sobre el número de afiliados existentes o, en su caso, de entidades asociadas, a la fecha de la solicitud.

f) Memoria de las actividades y descripción de los gastos para los que se solicite ayuda, que deberá recoger los extremos siguientes:

- Objeto de las actuaciones.
- Descripción detallada de las mismas.
- Calendario de ejecución.